- 1.- Designar sustituto de este Consejero, para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, al Consejero de Educación, Juventud y Mujer D. Joaquín González Molero.
- 2.- Esta designación permanente finalizará en el momento en que se nombre Viceconsejero de Medio Ambiente.
- 3.- Publíquese lo dispuesto en el BOME..
 Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Melilla 15 de septiembre de 2000.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. María de Pró.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE TRÁFICO Y VIALIDAD ANUNCIO

2546.- Vista la petición formulada por D. José Carlos Barbero Alvarez, con DNI. 45.274.000-H, solicitando autorización para disponer de una terraza de verano en el establecimiento de su propieda dubicado en la C/Gral. Villalba núm. 36, denominado "Échame Ocho", y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio para que los vecinos de dicho sector que crean perjudicados por la referida apertura puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, 7 septiembre de 2000.

La Secretaria Técnica de Medio Ambiente. María de Pró.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

2647.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMI-NISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. DRISS MOHAMED HADDU "OUALI", y RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 10/05/2000 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al menor reseñado, cuyas demás circunstancias personales titular del N.I.E. nº X-1767213-P, domicilio en calle Creus nº 28, de esta Ciudad, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1,d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el reseñado mediante alegaciones.

CONSIDERANDO: Que hechos motivo de la denuncia -tenencia de droga- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley 1/92 citada, y sancionada según el artículo 29 con multa de hasta un millón de pesetas.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (2.000) DOS MIL PESETAS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a